

Panamá, 08 de marzo de 2023
DGCP-DS-340-2023

Licenciada
JOANNA DE GRACIA OLMEDO
Jefa de Compra
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E. S. D.

Licenciada De Gracia:

Damos respuesta a la solicitud realizada vía correo electrónico el día 7 de marzo de 2023, en el cual adjunta para su registro, las siguientes resoluciones: Resolución No.06-2023 de 06 de febrero de 2023; Resolución No.07-2023 de 07 de febrero de 2023; Resolución No.08-2023 de 07 de febrero de 2023; Resolución No.09-2023 de 07 de febrero de 2023 y la Resolución No.10-2023 de 07 de febrero de 2023; todas a través de las cuales se resuelven administrativamente distintas órdenes de compras expedidas en virtud de distintos convenios marcos y se imponen multas a distintos contratistas.

En ese sentido, observamos que del contenido de las resoluciones citadas se desprende, que éstas órdenes de compras emanan de una Licitación para Convenio Marco, razón por la cual su entidad debe proceder de conformidad a lo señalado en el artículo 145 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y remitir los correspondientes reportes para que ésta Dirección aplique las sanciones establecidas en la Ley. Veamos la norma:

Artículo 145. Suspensión de contratistas y productos de la tienda virtual. Las entidades del Estado deberán presentar a la Dirección General de Contrataciones Públicas reportes cuando la calidad, tiempo de entrega o cantidad de los productos o servicios no se ajuste a lo establecido en la tienda virtual. De acuerdo con los reportes recibidos, la Dirección General de Contrataciones Públicas aplicará las sanciones siguientes:

- 1. Suspensión del renglón en la tienda virtual por un periodo de quince días hábiles, cuando reciba de uno a tres reportes contra uno o más productos ofertados en el renglón.*
 - 2. Suspensión del renglón en la tienda virtual por un periodo de treinta días hábiles, cuando reciba por parte de entidades contratantes de cuatro a seis reportes contra uno o más productos ofertados en el renglón.*
 - 3. Suspensión del renglón en la tienda virtual por la vigencia restante del convenio marco, cuando reciba por parte de entidades contratantes más de siete reportes contra uno o más productos ofertados en el renglón.*
- Dependiendo de la gravedad del daño ocasionado al Estado, la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante resolución motivada, podrá retirar de las tiendas virtuales donde participa el proveedor.*

4. La Dirección General de Contrataciones Públicas podrá realizar, de oficio, reportes contra un renglón, producto ofertado o contratista con fundamento en calidad o precio y deberá aplicar las sanciones descritas en los numerales 1, 2 y 3, cuando así corresponda.

Para los efectos de este artículo, se solicitará al contratista las explicaciones y descargos al respecto. En caso de que se determine la responsabilidad del contratista o este no responda la solicitud dentro del término de cinco días hábiles, se aplicarán las sanciones antes descritas.

Por lo antes expuesto, la entidad debe enviar los reportes, de acuerdo a lo señalado en la norma citada y cualquier consulta que a bien tenga sobre la realización de tales reportes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, puede canalizarla al teléfono 515-1568 o hacerla vía electrónica al siguiente correo conveniomarco@dgcp.gob.pa.

En consecuencia, no es posible aplicar la sanción de multa a las empresas señaladas en las resoluciones inicialmente descritas.

Atentamente,

ING. RAPHAEL A. FUENTES G.

Director General

jllw/eb
